

Referencia DECO/2024/6351
Procedimiento Actuaciones no sujetas a procedimiento administrativo reglado
Asunto TALLERES DE EMPLEO 2024-2025
Interesado
Unidad Responsable Servicio de Gestión de Centros Propios y Programas
Referencia Externa TE 24-25

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante Resolución de 22 de mayo de 2024, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, cuyo Extracto fue publicado en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* de 30 de mayo de 2024, se aprueba la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a entidades promotoras para la puesta en funcionamiento de los programas de Talleres de Empleo en el ámbito territorial del Principado de Asturias en los ejercicios 2024-2025.

SEGUNDO.- Publicado el extracto de la referida resolución en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA núm. 105, de 30 de mayo de 2024), se advierte error material en la tabla del criterio 9.2 de valoración, correspondiente al punto séptimo apartado primero, del Anexo I de la Resolución de 22 de mayo de 2024, por la que se aprueba la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a entidades promotoras para la puesta en funcionamiento de los programas de Talleres de Empleo en el ámbito territorial del Principado de Asturias en los ejercicios 2024-2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que "las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

SEGUNDO.- Según lo establecido en el artículo 27 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, en relación con el artículo 8.a), de la Ley del Principado de Asturias 3/2005, de 8 de julio, del Servicio Público de Empleo, así como con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos sujetos al derecho administrativo de los órganos de gobierno del Servicio Público de Empleo, no agotan la vía administrativa y son recurribles en alzada ante el titular de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo.

RESUELVO

ÚNICO.- Rectificar el error material advertido en la Resolución de 22 de mayo de 2024, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, por la que se aprueba la convocatoria

	Estado del documento	Original	Página 1 de 3	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364357043234131			

pública para la concesión de subvenciones a entidades promotoras para la puesta en funcionamiento de los programas de Talleres de Empleo en el ámbito territorial del Principado de Asturias en los ejercicios 2024-2025, en el siguiente sentido:

ANEXO I

SÉPTIMO.- Valoración de las solicitudes

9. Evaluación/satisfacción e inserción de proyectos de empleo-formación

Donde dice:

“9.2. Valoración de los resultados de inserción laboral de los participantes que finalizaron los proyectos promovidos por la Entidad Promotora y aprobados por Resolución del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias de 9 de diciembre de 2020 (BOPA 17/12/2020), en los 6 meses posteriores a la finalización de los proyectos. La puntuación máxima para este criterio será de 0,75 puntos.

% Inserción laboral a un año desde finalización	Puntuación a asignar
“Igual o superior a un 80%	0,75 puntos
Igual o superior a un 60%	0,50 puntos
Igual o superior a un 40%	0,25 puntos
Igual o superior a un 30%	0,10 puntos
Igual o superior a un 20%	- 0,10 puntos
Igual o superior a un 10%	- 0,25 puntos
Inferior a un 5%	- 0,50 puntos

Debe decir:

“9.2. Valoración de los resultados de inserción laboral de los participantes que finalizaron los proyectos promovidos por la Entidad Promotora y aprobados por Resolución del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias de 9 de diciembre de 2020 (BOPA 17/12/2020), en los 6 meses posteriores a la finalización de los proyectos. La puntuación máxima para este criterio será de 0,75 puntos.

% Inserción laboral a seis meses desde finalización	Puntuación a asignar
“Igual o superior a un 80%	0,75 puntos
Igual o superior a un 60%	0,50 puntos
Igual o superior a un 40%	0,25 puntos
Igual o superior a un 30%	0,10 puntos
Igual o superior a un 20%	- 0,10 puntos
Igual o superior a un 10%	- 0,25 puntos
Inferior a un 5%	- 0,50 puntos

Contra la Resolución que se dicte, que no pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante el titular de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, conforme a lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995 de 13 de marzo sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que se estime oportuno.

	Estado del documento	Original	Página 3 de 3	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)	15250364357043234131		
				